

Escrito al Presidente del Tribunal Regional

Traducción publicada por TeslaNow, no jurada. El original alemán está enlazado abajo. Las firmas y los sellos figuran en el original. Los membretes repetidos se reproducen una sola vez.

Original alemán (PDF) · B16 · 20.10.2026

Página del original 1 / 4

TeslaNow GmbH · Engstenberger Höhe 33 · 51519 Odenthal
021 91 92 93 94 · mail@teslanow.de · www.teslanow.de
Administrador: Oliver da Silveira · Juzgado local de Colonia / Registro Mercantil HRB 99390
Número fiscal: 204/5772/1158
Al Presidente del Tribunal Regional de Fráncfort del Meno
Administración de la Presidencia
Gerichtsstraße 2 · 60313 Frankfurt am Main
20 de octubre de 2026
Conservación de los datos de seguimiento de las notificaciones y acceso al reparto de asuntos
Procedimiento 2-10 O 2/26 · TeslaNow GmbH contra Deutsche Vermögensberatung AG y otras
Estimado señor Presidente:

Muy señoras y señores míos:

En nombre de TeslaNow GmbH, solicito la conservación preventiva de los datos existentes de seguimiento de las notificaciones y el acceso, sin desplazamiento personal, a los documentos de reparto de asuntos pertinentes para este procedimiento. Mediante escrito separado solicito al delegado institucional de protección de datos que acompañe la conservación desde la perspectiva de la protección de datos. Con ello no se pretende modificar por vía administrativa la resolución judicial de 03.07.2026.

1. Conservar los datos existentes de seguimiento de las notificaciones

El escrito de 03.07.2026 mantiene, tras el cambio del magistrado encargado, la negativa a obtener los datos y alude, en particular, a la falta de interés legítimo en la tutela judicial, al carácter exploratorio de la prueba y a que el expediente no está incompleto. Para conservar los datos que aún pudieran estar disponibles para un ulterior examen judicial, solicito una comprobación y conservación inmediatas respecto de los siguientes envíos:

Prioridad / objeto	Número de seguimiento	Destinataria	Notificación según PZU
1 / Demanda	XK464544690DE	DVAG	11.02.2026
1 / Demanda	XK464544686DE	Generali	14.02.2026
2 / Ampliación	XK464676381DE	DVAG	27.01.2026
2 / Ampliación	XK464676378DE	Generali	28.01.2026

Demanda de 30.12.2025: resolución de la oficina judicial de 13.01.2026; expediente electrónico, folios 895 y siguientes y 922 y siguientes. Escrito complementario de 21.01.2026: resolución de la oficina judicial de 23.01.2026; folios 884 y siguientes y 886 y siguientes. Las fechas de las resoluciones no acreditan por sí solas el día de la entrega efectiva al servicio postal.

Página del original 2 / 4

Les ruego que examinen, dentro de sus competencias, qué datos del recorrido, del estado y del encargo, incluidas las exportaciones existentes y los metadatos temporales, siguen siendo legalmente accesibles y qué plazos de consulta o conservación se aplican. Solicito preservar los datos existentes frente a su pérdida mediante una conservación legalmente admisible, limitada a su finalidad y en un formato adecuado disponible. No se presupone un conjunto de datos determinado, un formato PDF ni un plazo concreto de supresión.

La conservación debe permitir un examen posterior sin resultado predeterminado: los datos de seguimiento pueden tanto confirmar como refutar las hipótesis de la demandante. Su relevancia procesal y su utilización deben decidirse en el procedimiento judicial. Ello no afecta al examen de la propia competencia, de la licitud del almacenamiento ni de su proporcionalidad.

Si consideran que la solicitud de conservación ya fue resuelta mediante el escrito de 03.07.2026, ruego que identifiquen el pasaje concreto y expliquen en qué medida abarca también la mera preservación de los datos aún existentes. Si es necesaria una decisión judicial, solicito remisión al órgano competente, indicando la fecha y el fundamento de la competencia. Aclaren asimismo si, hasta que se adopte la decisión, es posible una conservación provisional lícita.

Ruego que examinen las siguientes alternativas; una opción preferente no debe retrasar una conservación lícita que pueda realizarse con mayor rapidez:

a) Conservación por el tribunal: consulta y custodia vinculada a la finalidad en el sistema permitido para ello, en su caso con restricción temporal de acceso. Es preferible una exportación; si solo es posible imprimir, solicito una reproducción completa de la información disponible sobre eventos y tiempos. Deben seguir siendo identificables la fuente de los datos, el momento de la consulta y las posibles lagunas.

b) Transmisión a la demandante: si no es posible la custodia por el propio tribunal, solicito examinar la transmisión legalmente admisible de una exportación o copia a TeslaNow GmbH para su propia conservación, por un canal adecuado o por correo a la dirección de correspondencia indicada.

c) Acceso presencial como última posibilidad: si solo puede ofrecerse consulta y copia in situ, solicito que se precise previamente qué datos estarían disponibles, cuándo, con qué posibilidades de copia y si podría recibirlos un representante autorizado. Dada mi carga económica, ello no supone un compromiso de desplazamiento personal. Ruego que se examine una conservación lícita hasta que se acuerden las condiciones de dicho acceso.

d) Datos en poder del proveedor postal: ruego que se examine prioritariamente una solicitud de conservación o consulta por el tribunal como remitente o parte contratante. Subsidiariamente, solicito un permiso o autorización limitado a los cuatro envíos para la consulta directa por la demandante, en la medida en que sea legalmente posible y aceptado por el proveedor postal. Si se requieren otros justificantes o un procedimiento distinto, ruego que se indiquen.

Ruego que respondan para cada número de seguimiento: ¿qué órgano o sistema se comprobó y cuándo, qué datos existen todavía o pueden consultarse, qué conservación se realizó y qué plazos conocidos se aplican? Si no pueden consultarse, solicito distinguir, en la medida en que pueda determinarse, entre falta de visualización, falta de acceso, inexistencia y supresión acreditada. Si se constata una supresión, ruego que se indique su momento conocido y su fundamento.

Si no puede aplicarse ninguna alternativa, solicito identificar para cada una el obstáculo jurídico concreto o la limitación técnica efectiva y el órgano competente. Ruego que se tramiten las partes accesibles con independencia de las cuestiones pendientes. Solicito información previa sobre la naturaleza, el alcance y los costes previsibles de cualquier actuación sujeta a pago.

Página del original 3 / 4

2. Facilitar el acceso al reparto de asuntos sin desplazamiento personal

Su escrito de 04.06.2026 remite al plan de reparto de asuntos (GVP) publicado en internet y ofrece consulta presencial del plan vigente a 30.12.2025. El 20.10.2026 la web del tribunal seguía enlazando al GVP de 01.02.2026, junto con un aviso sobre posibles modificaciones durante el año.

No puedo permitirme económicamente viajar de Odenthal a Fráncfort solo para consultar los documentos. Por ello solicito una decisión adoptada en el debido ejercicio de la discrecionalidad sobre el acceso sin desplazamiento. El Tribunal Federal de Justicia confirma esa facultad respecto del envío de una impresión o copia (resolución de 25.09.2019 – IV AR(VZ) 2/18, criterio 3).

Solicito prioritariamente un enlace de descarga directamente utilizable a los documentos pertinentes, incluidas las modificaciones aplicables. Como alternativa, propongo publicar en la web del Tribunal Regional la versión actualmente vigente o los suplementos pertinentes y comunicarme su ubicación exacta. No afirmo con ello que exista ya una obligación de publicación en internet.

Si ello no es posible, solicito que se envíen los extractos indicados a continuación como parte de su respuesta escrita a mi dirección de correspondencia. Los extractos deben reproducir literalmente las reglas pertinentes, con el título del documento, la fecha del acuerdo, su entrada en vigor y la referencia; ruego que se incluyan las remisiones y disposiciones transitorias necesarias. Una mera confirmación de la correcta composición no permitiría una comprobación propia.

Conforme a los §§ 21e, apartado 9, y 21g, apartado 7 GVG, se necesitan:

- a) Las reglas generales de turno y competencia aplicables en la recepción y asignación inicial, incluidas las disposiciones relevantes del GVP a 30.12.2025, las disposiciones transitorias 2025/2026 y la delimitación entre las Salas Civiles 5.^a, 8.^a y 10.^a. El interés en el plan del año anterior deriva de la demanda de 30.12.2025 y de la asignación inicial que debe verificarse.
- b) Los acuerdos del presidium de 2026 relevantes para la tramitación del procedimiento sobre la composición y competencia de la Sala Civil 10.^a y la asignación del juez Dr. Vlah, incluidas las fechas de efectos y las reglas para los procedimientos ya pendientes; en su caso, también las decisiones conforme al § 21i GVG y su aprobación.
- c) Los acuerdos pertinentes de reparto interno de la Sala Civil 10.^a, incluidas las modificaciones relevantes, que permitan comprender la asignación inicial y el traslado de este procedimiento al Dr. Vlah.

En el GVP publicado, el Dr. Vlah no figura en la página 96 entre los miembros de la Sala Civil 10.^a; aparece en otro lugar. De ello deduzco inicialmente la necesidad de los documentos de modificación pertinentes, no la constatación de una composición ilícita. Antes de realizar copias de pago, solicito información sobre el tipo de costes y su importe estimado. Si se deniega el acceso sin desplazamiento, solicito una decisión escrita motivada que tenga en cuenta las alternativas señaladas y mi carga económica.

Si solo determinados contenidos requieren protección, solicito acceso parcial con ocultaciones específicas e identificación de las partes retenidas y su fundamento jurídico. Indiquen expresamente si no existen modificaciones pertinentes. Una nueva remisión a la versión de 01.02.2026 solo responde a la petición si se explica cuáles de las cuestiones de asignación indicadas quedan plenamente resueltas por ella.

Página del original 4 / 4

3. Hacer comprensible la base de la competencia del juez único

Ruego que indiquen si el procedimiento se basa en la competencia originaria del juez único conforme al § 348 ZPO o en una atribución conforme al § 348a ZPO. Solicito copia o referencia precisa en el expediente del justificante existente del turno o asignación, de la documentación del cambio de magistrado encargado y, en su caso, de la resolución de atribución, con fecha y motivos existentes.

En este contexto solicito acceso a las decisiones o notas existentes que indiquen el momento y el fundamento documentado de una eventual atribución conforme al § 348a, apartado 1 ZPO o de una remisión conforme al § 348, apartado 3, y al § 348a, apartado 2 ZPO. Si no existe documentación separada, ruego que se me informe.

No se alega que el volumen del expediente y el fundamento jurídico de la pretensión, por sí solos, excluyan una decisión del juez único. Son determinantes los requisitos legales y el momento de cada decisión, no solo el estado de publicación del GVP. Se solicita acceso a documentación existente, no una justificación posterior por la administración judicial.

Si se aplica el § 348, apartado 1 ZPO, solicito además que se indique sobre qué base se examinaron las excepciones de la segunda frase. Respecto del número 1, solo solicito información funcional sobre si el juez designado estaba en periodo de prueba y, de ser así, si en el momento relevante había desempeñado funciones jurisdiccionales civiles conforme al plan de reparto durante al menos un año. No se solicita acceso a expedientes personales.

En la medida en que estos puntos afecten al expediente procesal o a una decisión judicial, solicito su remisión a la sala u oficina judicial competente para su tramitación dentro de sus atribuciones, en particular conforme al § 299 ZPO, y que se me comunique la remisión. Las solicitudes procesales y la revisión jurídica de la competencia del juez único quedan reservadas al procedimiento judicial.

4. Asistencia en materia de protección de datos y respuesta

Solicito al delegado institucional de protección de datos que acompañe, dentro de sus funciones, los aspectos organizativos de protección de datos de la conservación, su duración admisible y las competencias de acceso. No se afirma una prohibición general de supresión ni una vulneración de la protección de datos por el mero hecho de que no se haya publicado un suplemento del GVP.

Dada la vista fijada para el 02.12.2026 a las 11:30 tras la nueva citación de 01.07.2026, solicito una primera respuesta sobre la conservación, si es posible dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción, y respuesta a los demás puntos, si es posible antes del 03.11.2026. En caso contrario, ruego una respuesta provisional que indique la competencia, los impedimentos y la fecha de tramitación. Respondan por separado a cada petición; la aclaración del reparto de asuntos no debe retrasar el examen urgente de la conservación.

Atentamente,

Oliver da Silveira

Administrador